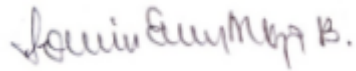


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: Pasa a Despacho indicando que venció el término de cinco (5) días hábiles concedidos a la parte interesada, en el presente asunto, para que subsanara la demanda para el presente proceso. La parte actora se pronunció dentro del término otorgado. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer

Armenia Q., 10 de mayo de 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
Secretaría

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

REFERENCIA:

PROCESO: SUCESION DOBLE E INTESTADA
DEMANDANTE: LUZ ENIT LONDOÑO CARDONA
CAUSANTES: MARIA LUDIVIA CARDONA DE LONDOÑO y GUSTAVO LONDOÑO MONTOYA
RADICACIÓN: 6300140030082022-00189-00

Vencido el plazo para subsanar la demanda, se tiene que oportunamente fue allegado escrito dando cumplimiento al auto de inadmisión; por lo tanto,

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en éste Juzgado el proceso DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes **MARIA LUDIVIA CARDONA DE LONDOÑO y GUSTAVO LONDOÑO MONTOYA**, fallecidos en la ciudad de Armenia Q., el cual es promovido por **LUZ ENIT LONDOÑO CARDONA**, en calidad de hija de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario

SEGUNDO: RECONOCER A **LUZ ENIT LONDOÑO CARDONA**, como heredera de los causantes MARIA LUDIVIA CARDONA DE LONDOÑO y GUSTAVO

LONDOÑO MONTTOYA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Se ordena notificar a los señores **JORGE IVAN LONDOÑO CARDONA, LESVIA LONDOÑO CARDONA, CESAR AUGUSTO LONDOÑO CARDONA, GUSTAVO LONDOÑO CARDONA, LUIS FERNANDO LONDOÑO CARDONA y RUBEN DARIO LONDOÑO CARDONA**, en calidad de hijos y por tanto como herederos de los causantes, para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso.

CUARTO: EMPLÁCESE a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por tanto, por Secretaría óbrese de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Decrétese el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

SEXTO: Se ordena informar sobre la apertura de la presente sucesión, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, de conformidad con el artículo 490 del C.G.P.

SEPTIMO: La personería jurídica del abogado que representa la parte actora ya está reconocida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12/05/2022

Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c5871bb38f07a3bbe206b5cbdbac7ffb0f277cde3e920fa817d9a90dffbdd**

Documento generado en 11/05/2022 10:31:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>